



Fondo Adaptación
RESOLUCIÓN No.468

(30 de diciembre de 2020)

"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 0381 del 1 de diciembre de 2020"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los mandatos de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Gerente del Fondo Adaptación el día 18 de febrero de 2020, expidió la Resolución No. 062 *"Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes servibles no utilizables, bienes por obsolescencia, y bienes inservibles de propiedad del Fondo Adaptación, se ofrece mediante Enajenación a Título Gratuito a Entidades Estatales, y se ordenan otras disposiciones"*.

Que en el artículo primero de la mencionada Resolución, se ordenó dar de baja al vehículo FORD EXPLORER PICK UP MODELO 2007, que al momento de su expedición tenía un valor comercial de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$26,900,000), y un valor contable registrado en los libros del Fondo Adaptación de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$33.982.077).

Que el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera reportó, de acuerdo con los registros contables del Fondo Adaptación, que el valor actual en los libros del bien es de cero (\$0).

Que el Fondo Adaptación publicó en la página web www.fondoadaptacion.gov.co un aviso en el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2020 hasta el 21 de abril de la misma anualidad, con la finalidad de que entidades públicas de cualquier orden presentaran manifestación de interés sobre el vehículo dado de baja.

Que dentro del término señalado en la Resolución No. 062 de 2020, y de acuerdo a las normas que lo rigen, el Municipio de Buenavista – Córdoba mediante correo electrónico recibido el día 10 de marzo de 2020, manifestó su interés para recibir en enajenación a título gratuito el vehículo FORD EXPLORER PICK UP 2007 de placa OBH 197 con las características antes descritas, donde señalaron la necesidad funcional que pretenden satisfacer con el bien y las razones que justificaron su solicitud

Que teniendo en cuenta el considerando anterior, la manifestación de interés recibida al correo electrónico recursoshumanos@fondoadaptacion.gov.co el día 10 de marzo de 2020 presentada por parte del municipio de Buenavista – Córdoba Nit. 800096739-8, representada legalmente por Félix Gutiérrez Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.309.850 de Cauca - Antioquia, de conformidad con el Acta de Posesión No. 003 del 1 de enero de 2020, fue la primera entidad estatal en manifestar interés, y al allegar los documentos

requeridos en debida forma, tuvo preferencia.

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2020

"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 0381 del 1 de diciembre de 2020"

Que en relación con lo anterior, se expidió la Resolución No. 0223 de fecha 11 de agosto de 2020, *"Por el cual se adjudica a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación a una entidad pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015"*, en donde se dispuso en la parte considerativa entre otras cosas, que el municipio de Buenavista - Córdoba tendría bajo su cargo la obligación y responsabilidad de realizar el trámite y asumir los costos de traspaso de la propiedad, así como los costos que se deriven de la revisión tecno-mecánica en el evento que se encuentre vencida, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), impuesto de semaforización, pagos por conceptos de multas impuestos y sanciones que se causen con posterioridad a la baja del vehículo, así como los costos adicionales de transporte que implique el proceso.

Que en el artículo segundo de la Resolución en comento, se contempló que la entidad beneficiaria contaba con un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del primer día hábil del levantamiento del confinamiento obligatorio para firmar el acta de entrega y recibo del vehículo, para garantizar su derecho al debido proceso y el bienestar de los funcionarios que intervinieran en la inspección y entrega del vehículo.

Que los términos allí señalados comenzaron a correr a partir del primero (01) de septiembre de 2020, fecha en la cual se levantó el aislamiento obligatorio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, hasta el quince (15) de septiembre de la presente anualidad.

Que el día catorce (14) de septiembre de 2020, el Alcalde del Municipio de Buenavista - Córdoba, envió al correo recursoshumanos@fondoadaptacion.gov.co una solicitud de prórroga de los términos concedidos y señalados en la Resolución No. 0223 del 11 de agosto de 2020, fundamentando que *"este ente territorial se encuentra adelantando el proceso de gestión de recursos para dar cumplimiento al numeral segundo de dicha resolución donde se establece que el municipio deberá adelantar los trámites de la legalización y documentación del vehículo"*.

En relación con lo anterior el 15 de septiembre de 2020, el Gerente del Fondo Adaptación expidió la Resolución No. 266, en el cual se tuvo en cuenta la solicitud de prórroga presentada en término por el alcalde del ente territorial a quien se pretende adjudicar el vehículo dado de baja, ampliando por sesenta (60) días calendario el término inicialmente concedido en la Resolución No. 223 del 11 de agosto de 2020, los cuales comenzaron a correr desde el 15 de septiembre de 2020 y hasta el 15 de noviembre del año en curso.

Que el día diez (10) de noviembre de 2020, el Alcalde del Municipio de Buenavista - Córdoba envió al correo recursoshumanos@fondoadaptación.gov.co una nueva solicitud de prórroga de los términos ampliados y concedidos mediante Resolución No. 0266 de fecha 15 de septiembre de 2020, en el cual manifiesta que en la fecha anteriormente mencionada se realizó el retiro del vehículo de las instalaciones del Fondo Adaptación con la finalidad de ser trasladado al taller autos Monguí, y entre otras cosas también adujo: *"se nos conceda una prórroga adicional de 20 días que nos permitan adelantar las gestiones en los puntos simit en Bogotá para la legalización del vehículo"*.

Con fundamento en la justificación presentada por el Alcalde de Buenavista - Córdoba, el Gerente del Fondo Adaptación expidió la Resolución No. 0338 de fecha 12 de noviembre de 2020, *"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 266 del 15 de septiembre de 2020"*, los cuales comenzaron a

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2020

"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 0381 del 1 de diciembre de 2020"

correr a partir de la fecha de publicación del acto administrativo es decir desde el 12 de noviembre de 2020 y hasta el 1 de diciembre de la presente anualidad.

El día veintisiete (27) de noviembre de 2020, el Secretario de Gobierno del municipio de Buenavista – Córdoba envió al correo monicaflorez@fondoadaptacion.gov.co una nueva solicitud de prórroga de los términos concedidos mediante Resolución No. 0338 del 12 de noviembre de 2020, en el cual manifestó que *"ante la demora de las reparaciones y mantenimiento del vehículo y la imposibilidad de traslado (...) se nos conceda una prórroga adicional hasta el 31 de diciembre que nos permitan adelantar las gestiones en los puntos sim en Bogotá para la legalización del vehículo"*.

Con fundamento en la justificación presentada por el Secretario de Gobierno del Ente Territorial en comento, el Gerente expidió la Resolución No. 0381 del 1 de diciembre de 2020, *"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 0338 del 12 de noviembre de 2020"* los cuales fenecen el próximo 31 de diciembre de la presente anualidad.

Que con la finalidad de adelantar los trámites pertinentes para realizar el traspaso del vehículo, se solicitó cita ante el SIM – Bogotá, ubicado en la Autopista Norte No. 106 – 25 de la ciudad de Bogotá, la cual quedó agendada para el veinticuatro (24) de diciembre de 2020, trámite radicado bajo el número 451068328 de manera satisfactoria.

Que al consultar el estado del trámite en la página www.simbogota.com.co, se observa que se rechazó el traspaso de propiedad del vehículo Ford Explorer Pick Up Modelo 2007 de placas OBH 197 a la Alcaldía de Buenavista – Córdoba, y una vez se validó la información vía telefónica y a través del asesor en línea dispuesto por el SIM, se indicó que por falla en la plataforma quedaron mal registradas las huellas, por lo que se requería realizar nuevamente el trámite de firmas y huellas agendando una nueva cita.

Que al realizar el proceso de agendamiento de cita para realizar nuevamente el proceso de radicación de documentos de traspaso, la fecha más cercana disponible corresponde al 8 de enero de 2021.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto en precedencia, se hace necesario ampliar nuevamente los términos concedidos, con la finalidad de que se gestionen y realicen los trámites pertinentes y necesarios para materializar y hacer efectivo dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo segundo de la Resolución No. 0223 del 11 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021, los términos concedidos en el artículo primero de la Resolución No. 0381 del 01 de diciembre de 2020, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si transcurrido el término mencionado en el artículo anterior, la entidad adjudicada no se presenta a firmar el acta de entrega y recibo del vehículo automotor, se procederá a declarar desierto el presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2020

"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 0381 del 1 de diciembre de 2020"

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Buenavista - Córdoba tendrá bajo su cargo la obligación y responsabilidad de realizar el trámite y asumir los costos de traspaso de la propiedad, así como los costos que se deriven de la revisión tecno-mecánica en el evento que se encuentre vencida, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), impuesto de semaforización, pagos por conceptos de multas impuestos y sanciones que se causen con posterioridad a la baja del vehículo, así como los costos adicionales de transporte que implique el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web www.fondoadaptacion.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

"Los abajo firmantes, en el marco de las competencia que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente Resolución fue revisada con detalle en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla".

Aprobó: Diana Bernal/ Secretaria General

Revisó: Wilmar González / Asesor III/ Líder E.T. Gestión Jurídica (e)

Revisó: Mónica Flórez Bonilla/ Asesor II/ Líder E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios

Proyectó: Juan Sebastián Alarcón Molano/ Abogado/ E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios